



Contraloría
Ciudadana
Zapopan

| | |
|---|--|
| Oficio | 0900/4/2022/0178.LL |
| Asunto | Se informa proveedores sancionados del mes de diciembre del 2021 |
| Zapopan, Jalisco, a 20 de enero del 2022. | |



Gobierno de
Zapopan

ROCÍO SELENE ACEVES RAMÍREZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS.
PRESENTE.-

Contraloría Ciudadana
Centro Integral de Servicios Zapopan
Segundo piso
Av. Profundización Laureles 200
Colonia Tepayac C.P. 45150
Tel. 33 266 3900
Zapopan, Jalisco México
www.zapopan.gob.mx

Por medio del presente le envío un afectuoso saludo, al mismo tiempo aprovecho para informarle que al ser esta Contraloría Ciudadana, la autoridad competente para la imposición de sanciones a los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 y demás aplicables de la citada Ley, y de los artículos 166, 171 y demás aplicables del citado Reglamento, así como de los artículos 33 y 35 fracción XI y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, artículos 13, 16 fracciones I, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLIII y demás aplicables del Reglamento interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, tengo a bien informarle que durante el mes de **DICIEMBRE** del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió una **RESOLUCIÓN** sancionatoria, misma que fue notificada al interesado el pasado 10 diez de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, lo que significa que su término ordinario para ser impugnada (20 días hábiles) en términos de lo previsto por el artículo 151 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y su similar 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se encuentra aún vigente. Término que corre a partir del día 13 trece de diciembre del 2021 dos mil veintiuno y fenece el día 21 veintiuno de enero de la presente anualidad. Razón por la cual, una vez que nos sea informado por parte de la Presidencia Municipal que dicha resolución no fue impugnada, de ser el caso, se le informará para que se tomen las consideraciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

Sin otro asunto en lo particular quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ
CONTRALOR CIUDADANO



LALM

